



1203

3538  
2944  
5979  
5981

Bogotá, D.C. 21 FEB. 2011

AUTO No. 10476

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES  
AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al mediante la Resolución 1160 del 17 de junio de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 2375 del 18 de diciembre de 2008, este Ministerio estableció Plan de Manejo Ambiental Unificado a las empresas CARBONES DE LA JAGUA - CDJ, CONSORCIO MINERO UNIDO - CMU y CARBONES EL TESORO - CET, en desarrollo de la actividad de operación integrada de los contratos mineros 285/95 (CDJ), 132/92 (CET), 109/90 (CMU) y DKP-141 (CDJ) y sus actividades conexas, con localización en el municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que a través del Auto 3249 del 27 de noviembre de 2009, este Ministerio efectuó requerimientos a las empresas CARBONES DE LA JAGUA - CDJ, CONSORCIO MINERO UNIDO - CMU y CARBONES EL TESORO - CET, en razón del seguimiento ambiental realizado al Plan de Manejo Ambiental Unificado establecido mediante la Resolución 2375 de 18 de diciembre de 2008.

Que con Resolución 2539 del 17 de diciembre de 2009, este Ministerio modificó el artículo 2° de la Resolución 2375 de diciembre 18 de 2008, en el sentido de incluir dentro del referido Plan de Manejo Ambiental Unificado el contrato HKT-08031, localizado en jurisdicción de los municipios de Becerril y La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que el Grupo Técnico de Seguimiento Ambiental de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales este Ministerio, dentro de las labores de seguimiento ambiental al proyecto en mención realizó seguimiento documental al Plan de Gestión Social presentado dentro del Plan de Manejo Ambiental-PMA y, en este sentido, emitió el Concepto Técnico 2088 del 31 de agosto de 2010.

Que en el citado concepto técnico se efectúa la siguiente descripción general del proyecto:

Auto No.

## “Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

### “Descripción General

La operación del proyecto de Integración Sinclinal de La Jagua se desarrolla mediante la unificación de los tajos Tucuy, Tesoro, Deseos y el tajo de CMU en un tajo único denominado Tajo Norte. Los tres proyectos mineros se desarrollan conjuntamente, bajo un PMA unificado.

El polígono minero de explotación de carbón a cielo abierto del Proyecto de Integración Minera (CMU S.A., CDJ S.A., CET S.A.), se localiza en los flancos oriental y occidental del denominado Sinclinal de la Jagua, en los cuales las empresas CDJ, CMU y CET, venían desarrollando actividades de explotación minera de carbón de forma independiente. Las operaciones mineras se unificaron en un proyecto de explotación minera al cual se denominó *Sinclinal de La Jagua*. el Proyecto de Integración Minera aprobado por este Ministerio se desarrolla en las siguientes áreas:

- Áreas de explotación: Un tajo único de explotación, resultante de la fusión de tajos existentes antes de iniciar la operación integrada (Tucuy, Deseos, Tesoro, CMU).
- 
- Áreas de botadero o escombreras: Se incluyen el Botadero Norte, Ubicado al norte del área, sobre la margen derecha del río Tucuy e intervendrá la vía que comunica La Jagua de Ibirico con el corregimiento de La Victoria San Isidro; Botadero Oriental, localizado sobre el costado oriental; Botadero Sur, ubicado en el extremo sur del polígono de integración y Botadero Occidental, dividido en dos áreas de botadero, una norte y otra sur, separadas por el área de oficinas y los talleres.

### Componentes y actividades

• El Proyecto de Integración Minera plantea como objetivo “*Optimizar, racionalizar y aprovechar las reservas carboníferas localizadas en los taludes o machones que deben dejarse como protección de cada una de las áreas de los cuatro títulos mineros existentes (CDJ 285/95 y DKP-141), CMU (109/90) y CET (132/92)), planteando para ello la operación integrada o unificación de operaciones de los tres proyectos mineros que hasta la fecha habían sido desarrollados de manera independiente por las empresas CDJ, CMU y CET e incluyendo el contrato DKP-141, en un único proyecto minero denominado Sinclinal de La Jagua*”. El proyecto de Integración Minera se desarrolla en los siguientes componentes:

- Arranque, cargue, transporte y disposición de útil. El arranque se realiza mediante excavadoras mecánicas. El cargue se efectúa por medio de retroexcavadoras. El carbón extraído se transporta hacia los patios de acopio (Acopio Norte y Vila Sonia).
- Arranque, cargue, transporte y disposición de estéril. El arranque de estéril se lleva a cabo por medio de excavadoras o tractores sobre orugas en las rocas blandas o aluviones y por medio de voladuras en los estratos de roca dura entre mantos de carbón. El cargue en los frentes de arranque se realiza por medio de excavadoras mecánicas. El estéril generado se maneja en la actualidad a través de retrolenado del Pit Norte y por disposición en el botadero externo.
- Infraestructura de apoyo a la actividad minera. Como infraestructura de apoyo, el Proyecto de Integración Minera cuenta con:
  - Área lavado de llantas
  - Área parqueo de camiones que entran a cargar
  - Área de campamento (Villa Faride). Esta infraestructura fue reformada y ampliada, adicionando un módulo de vivienda.

3439  
3594  
2780  
5982**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

- Área de oficinas (antigua CDJ) y talleres
- Área oficinas (Antigua CMU)
- Villa Sonia (Acopio y beneficio temporal de carbón)
- Pista de aterrizaje
- Acopio Norte
- Área armado de equipo

En cuanto al componente social, el PMA del Proyecto de Integración Minera establece los siguientes programas dentro del Plan de Gestión Social:

- *Programa de información y participación comunitaria.* Para el estado actual del Proyecto Sinclinal de La Jagua, se realizan reuniones de socialización del PMA Unificado, así como se mantiene un Centro de Atención a la Comunidad en el casco urbano de La Jagua de Ibirico y un espacio radial.
- *Programa de fortalecimiento institucional.* Capacitación (convenio con la UNAD). Existe un “Aula y Unidad Sanitaria para el Desarrollo Psicomotriz de Niños con Discapacidad”.
- *Programa de adecuación y mantenimiento de vías.* Enfocado a la recuperación, pavimentación y/o mantenimiento de vías terciarias (veredas Zumbador, Manizales Alto, Manizales Bajo, Sororia, La Victoria y Las Delicias) dentro del Área de Influencia Indirecta del proyecto.
- *Programa de proyectos productivos.* Consistente en apoyo técnico y económico a iniciativas económicas diferentes a la minería, propuestas por residentes de las poblaciones de las AI del proyecto minero, entre las cuales se mencionan en el ICA 2008 el Programa de alfareros, el programa de artesanos del carbón y el proyecto de confección industrial.
- *Programa de educación ambiental.* Este programa no existía en ninguno de los PMA de las minas que forman parte del Proyecto Minero Integra – Sinclinal de La Jagua, por lo cual su desarrollo aún no arroja resultados concretos.
- *Programa de formación.* Mediante el cual la empresa plantea la oferta de becas de formación para bachilleres (*Plan Becas*), ciclos de charlas en instituciones de educación básica y media en torno al manejo ambiental de la operación minera, manejo de residuos y uso racional de recursos naturales, entre otros y convenios interinstitucionales para capacitación técnica (SENA).
- *Programa de vinculación de mano de obra.* En el cual se establece la prevalencia que la empresa pretende establecer para la contratación de personal no capacitado, semicalificado y calificado entre personas oriundas de las AI del Proyecto de integración Minera - Sinclinal de La Jagua.
- *Programa de compras.* Este programa surge después de la integración de operaciones. Este programa no existía en ninguno de los PMA de las minas que forman parte del Proyecto Minero Integra – Sinclinal de La Jagua y se encontraba en fase de montaje al momento de la visita realizada por este Ministerio a finales del año 2008.
- *Programa de transformación de prácticas socioculturales del gremio de transportadores.* Este programa no existía en ninguno de los PMA de las minas que forman parte del Proyecto Minero Integra – Sinclinal de La Jagua. Se reporta que se encuentra en fase de construcción.
- *Programa de sustitución de vías.* Enfocado al cambio de trazado de la vía que del casco urbano del municipio de la Jagua de Ibirico conduce al corregimiento de La Victoria, motivado por la ampliación del Botadero Norte.
- *Programa de Arqueología preventiva.* A desarrollar en áreas de futura intervención por la explotación minera.”

Que respecto al componente socioeconómico del proyecto, en el concepto técnico en referencia se hace la siguiente descripción:

Auto No.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**“LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERÉS**

El proyecto Integración de Operaciones de los Proyectos Mineros De Las de las Empresas CDJ, CMU y CET se localiza en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Becerril en el denominado Sinclinal de La Jagua, en el centro del departamento del Cesar.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO EN EL COMPONENTE SOCIOECONÓMICO.**

**Situación actual.**

De acuerdo con la información documental que reposa en el expediente LAM1203 y tomando en consideración los Actos Administrativos vigentes efectuados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para el Proyecto de Integración Minera, a cargo de las empresas CMU, CDJ y CET, localizado en la zona minera del centro del Departamento del Cesar, en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Becerril, el proyecto Integración de Operaciones de los Proyectos Mineros de las Empresas CDJ, CMU y CET se encuentra activo y en operación y desarrolla los componentes del PMA aprobado por este Ministerio. En lo referente al componente socioeconómico, éste se desarrolla según lo establecido en el Plan de Gestión Social del PMA y en las fichas de manejo de dicho PLAN. No obstante lo anterior, la empresa reporta que algunos de dichos programas y proyectos se han venido ajustando luego de la integración de operaciones de las empresas CMU, CDJ y CET, si bien las obligaciones impuestas a dichas empresas en sus respectivos Planes de Manejo se encuentran vigentes. Por lo anterior, la empresa reporta en el ICA 2009 que algunos de los programas establecidos en el PMA del proyecto minero se encuentran en su primera fase de desarrollo, por lo cual los resultados arrojados son aún incipientes.

**Descripción del Área de Influencia del Proyecto**

En la solicitud de modificación del PMA Unificado presentado para aprobación de este Ministerio se determinan las áreas de influencia del Proyecto de Integración Minera – Sinclinal de La Jagua de la siguiente forma:

- Área de Influencia Directa (AID): se define como Área de Influencia Directa *“toda aquella que se modifica por actividades propias de las obras y que se encuentra dentro del polígono del contrato”*. Igualmente, se incluyen en el AID los corregimientos de La Victoria de San Isidro (En jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico) y Estados Unidos (en jurisdicción del municipio de Becerril); así como los cascos urbanos de los municipios de La Jagua de Ibirico y Becerril por su vecindad con el proyecto.

- Área de Influencia Indirecta (AII): en el PMA Unificado se establece como Área de Influencia Indirecta (AII) a los municipios en los cuales se asientan los contratos 109/90 de CMU, 285/95 de CDJ y 132/97 de CET, los cuales son Becerril y La Jagua de Ibirico.

La siguiente tabla resume las Áreas de Influencia de Proyecto de Integración Minera:

<b>ÁREAS DE INFLUENCIA</b>	
AID	• La Victoria de San Isidro (Municipio de La Jagua de Ibirico) • Estados Unidos (Municipio de Becerril)
AII	- Municipio de Becerril} - Municipio de La jagua de Ibirico.”

## "Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental"

Que sobre los actos administrativos expedidos por el Ministerio en razón del citado proyecto, relacionados con las obligaciones sociales, en el concepto técnico en referencia se efectúa la correspondiente descripción, como se indica a continuación:

**"ACTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES QUE IMPONEN OBLIGACIONES PARA EL MEDIO SOCIOECONÓMICO"**

Las siguientes son las obligaciones establecidas en los Actos Administrativos emitidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y presentados en los Antecedentes del presente Concepto Técnico, con respecto a la gestión social del Proyecto de Integración Minera, a cargo de las empresas CMU, CDJ y CET:

RESOLUCIÓN 2375 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008	
Numeral 1.2: Artículo Noveno. Adecuación vía La Victoria – La Jagua de Ibirico .	1.2 Obtener los permisos necesarios para la adecuación de la vía que se verá afectada con la implementación del botadero norte y que comunica el municipio de La Jagua con el corregimiento de La Victoria.
Numeral 2.3. Artículo Noveno. De las medidas del medio socioeconómico: vinculación laboral	2.3.1.4. De igual forma se debe presentar por cada Empresa, el estado de las obligaciones adquiridas bajo el contrato de concesión minera respecto a vinculación laboral, contratación de bienes y servicios, y las inversiones realizadas en apoyo al desarrollo regional.
Numeral 2.3 . Artículo Noveno. De las medidas del medio socioeconómico: Centros de atención a la comunidad.	2.3.1.8. Se deberá contar como mínimo con un centro de atención a la comunidad localizado en el casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico y otro en el casco urbano del municipio de Becerril.
Numeral 2.3.2 . Artículo Noveno. Programa de fortalecimiento institucional	2.3.2.1 CDJ-CMU-CET deberán orientar el proyecto de "apoyo a proyectos estratégicos de los municipios" en articulación con los Planes de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo de los municipios del área de influencia del proyecto, éstos deberán ser concertados conjuntamente con las alcaldías y la comunidad beneficiada.  2.3.2.2 Definir los criterios para la priorización y selección de proyectos a financiar. Esta priorización debe contemplar entre otros criterios el número de proyectos por municipio, relación de cobertura - beneficio, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, aporten al mejoramiento de la economía, fortalecimiento de actividades económicas tradicionales y apoyo a actividades desligadas de la actividad minera.
Numeral 2.3.4 . Artículo Noveno. Programa de proyectos productivos	2.3.4.1 Se deberán definir los criterios para la priorización y selección de proyectos a financiar. Esta priorización debe contemplar entre otros criterios el número de proyectos por municipio, relación de cobertura - beneficio, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, aporten al mejoramiento de la economía, fortalecimiento de actividades económicas tradicionales y apoyo a actividades desligadas de la actividad minera. 2.3.4.2 Los proyectos productivos agroecológicos que

3540  
246  
5981  
5983

Auto No.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

	<p>sean apoyados deben ser concertados con las comunidades en donde se vayan a desarrollar.</p> <p>2.3.4.3 Las empresas deberán concertar con las comunidades las acciones y programas contemplados como parte del programa de compensación dirigido al establecimiento de proyectos agroforestales.</p> <p>2.3.4.4 Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Granja Santa Cruz fueron entregados al municipio de La Jagua de Ibirico se deberá aunar esfuerzos para el desarrollo de algunos de estos proyectos.</p>
<p><b>Numeral 2.3.6 . Artículo Noveno. Programa de vinculación de mano de obra</b></p>	<p>2.3.6.1 CDJ-CMU-CET deberá establecer un procedimiento de información con las comunidades del área de influencia sobre vacantes y selección de personal que sea totalmente objetivo en la incorporación de personas al proceso, para que aminore la generación de procesos migratorios por expectativas laborales. Este procedimiento debe realizarse en lo posible a través del SENA, y las administraciones municipales.</p> <p>2.3.6.2 Estos procedimientos deben ser socializados con la comunidad en las reuniones informativas sobre los alcances del PMA. Se deberá mantener en las oficinas del SENA el listado del personal vinculado el mes anterior con información acerca de su procedencia, el cargo y el proceso de selección.</p> <p>2.3.6.3 Implementar un canal de comunicación con las autoridades municipales que permita conocer de las actividades que van a desarrollar contratistas y subcontratistas, las políticas de empleo de la Empresa y los compromisos para ejercer un mayor control en los procesos de vinculación laboral.</p> <p>2.3.6.4 Entregar anualmente a este Ministerio, y divulgar con las comunidades del área de influencia del proyecto el listado del personal contratado de forma directa y a través de subcontratación, el cual debe ser 100 % de mano de obra no calificada y el 60% de mano de obra calificada a nivel técnico oriundo o residente de los municipios de Becerril y la Jagua de Ibirico.</p> <p>Dichos porcentajes deben ser periódicamente revisables y la tendencia debe demostrar un incremento progresivo de los porcentajes de vinculación de mano de obra de la región.</p>
<p><b>Auto 3249 del 27 de noviembre de 2009</b></p>	
<p><b>Artículo Cuarto</b></p>	<p>Requerir a las empresas CARBONES DE LA JAGUA - CDJ, CONSORCIO MINERO UNIDO - CMU y CARBONES EL TESORO - CET, para que dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, en relación con el componente socio-económico del Plan de Manejo</p>

## "Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental"

3541  
2817  
5982  
5984

	<p>Ambiental, presente un informe consolidado y la evaluación de los programas que en la actualidad se están desarrollando en el Plan de Gestión Social - PGS y su armonización con el nuevo plan establecido, en el cual, entre otras consideraciones se contemple:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para el programa de proyectos productivos (artesanos, alfareros, porcicultura, patios, confecciones, entre otros) como mínimo la evaluación debe cobijar datos de los últimos tres (3) años y proyecciones para el 2009.</li> <li>2. La evaluación debe mostrar el estado actual de los proyectos, los logros alcanzados, el número de familias beneficiadas, el mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios, y las cadenas productivas nacidas de los mismos. De igual forma debe presentarse las acciones a tomar en caso de que los resultados obtenidos no fuesen los esperados por la Fundación (reorientarlos).</li> <li>3. Para el programa de vinculación laboral se debe entregar un consolidado de los años 2008, y 2009 del personal que trabaja en el proyecto. Discriminando en oriundo y residenciado y porcentajes.</li> <li>4. Para el programa de formación se debe entregar consolidado de las personas capacitadas, los oficios, el número de personas vinculadas con la empresa.</li> <li>5. Para el programa de fortalecimiento institucional, se debe entregar el consolidado de las capacitaciones realizadas, procedimientos para escogencia de los aspirantes, alcances y logros de las mismas, entendido como el aporte de éstas al fortalecimiento institucional (proyectos presentados, conformación de veedurías, entre otras).</li> <li>6. Se debe entregar el consolidado de los programas y/o proyectos estratégicos de los municipios en los cuales se ha invertido en los últimos dos (2) años."</li> </ol>
--	--

Que en el referido concepto técnico se hacen las siguientes consideraciones:

"- Con referencia al estado de las obligaciones adquiridas bajo el contrato de concesión minera respecto a la vinculación laboral, contratación de bienes y servicios y las inversiones realizadas en apoyo al desarrollo regional, en el ICA 2008 no se entregó información que incluyera estadísticas consolidadas del personal oriundo de la región que labora en el proyecto minero ni respecto a la contratación de bienes y servicios o información detallada sobre inversiones en apoyo al desarrollo regional. En este sentido se requiere que la empresa presente información acerca de las políticas de contratación que se piensa establecer a raíz de la operación integrada en reuniones de socialización con las comunidades y autoridades de las AI, que se realicen con presencia del MAVDT.

- Con respecto a la obligación establecida en el sub numeral 2.3.1.8, Numeral 2.3. del Artículo Noveno de Resolución No. 2375 del 18 de diciembre de 2008 referente a que se deberá contar como

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

mínimo con un Centro de Atención a la Comunidad ubicado en el casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico y otro en el municipio de Becerril, se reportó en el ICA 2008 que se ubicó un Centro de Atención Permanente a la Comunidad en el área urbana de La Jagua de Ibirico. En dicho Informe de Cumplimiento Ambiental no se hace referencia a la ubicación de un Centro de Atención Permanente a la Comunidad en el casco urbano del municipio de Becerril. En este sentido se requiere a la empresa planear una visita al Centro de Atención Permanente a la Comunidad ubicado en la Jagua de Ibirico, en acompañamiento al MAVDT, para verificación del funcionamiento y estado de avance del proceso de atención a las poblaciones y autoridades de las AI del proyecto minero e informar durante dicha visita sobre la apertura de un Centro de Atención Permanente a la Comunidad en el casco urbano del municipio de Becerril.

- En el sub numeral 2.3.2.1, Numeral 2.3.2 del Artículo Noveno de la Resolución No. 2375 del 18 de diciembre 18 de 2008 se establece la obligación a las empresas Carbones de La Jagua, Consorcio Minero Unido y Carbones El Tesoro de orientar el proyecto de “apoyo a proyectos estratégicos de los municipios”, a una articulación con los planes de Desarrollo de los municipios del área de influencia del proyecto y que dichos proyectos deberán ser concertados conjuntamente con las alcaldías y la comunidad beneficiada. Así mismo se establece en el sub numeral 2.3.2.2, Numeral 2.3.2 del artículo Noveno de la misma Resolución que se deberán definir los criterios para la priorización y selección de proyectos a financiar, determinando el número de proyectos por municipio, la relación cobertura – beneficio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, y para aportar al mejoramiento de la economía, al fortalecimiento de actividades económicas tradicionales y al apoyo de actividades desligadas de la minería (el proyecto de Apoyo a Proyectos Estratégicos de los Municipios hace parte del Programa de Fortalecimiento Institucional - Ficha PMA-SLJ-SO-02),

En el ICA 2008 no se reportan las actividades que se realizarían en este sentido ni se hace mención sobre los criterios de selección de los proyectos a apoyar, se requiere que la empresa concrete una reunión con las autoridades municipales de La Jagua de Ibirico y de Becerril para observar el estado de avance del cumplimiento de este programa y los mecanismos conjuntos planteados para determinar el tipo de apoyo ofrecido por la empresa en este tema.

- En lo que respecta a la obligación establecida en el sub numeral 2.3.4.1, Numeral 2.3.4. Artículo Noveno de la Resolución No. 2375 del 18 de diciembre 18 de 2008, referente al Programa de proyectos productivos se establece que se deberán definir criterios de priorización y selección de los proyectos que serían financiados y se establecen criterios a contemplar para este proceso entre los cuales se mencionan el número de proyectos por municipio, la relación cobertura – beneficio de cada proyecto, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, al mejoramiento de la economía, al fortalecimiento de actividades económicas tradicionales y al apoyo a actividades desligadas de la actividad minera, en el ICA 2008 se informa sobre actividades puntuales al respecto pero no se mencionan avances significativos para el logro de los objetivos del Programa respecto del mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de las AI del Proyecto. En este sentido la empresa deberá planear visitas a los proyectos productivos que se han apoyado a la fecha e informar durante dicha visita sobre las políticas de selección de los proyectos que fueron aplicadas.

- En la obligación establecida en el sub numeral 2.3.4.2, numeral 2.3.4, del Artículo Noveno de la Resolución 2375 del 18 de diciembre de 2008 se determina que los proyectos productivos agroecológicos que sean apoyados deben ser concertados con las comunidades donde dichos proyectos vayan a ser desarrollados. En este sentido la empresa deberá planear visitas a los proyectos productivos agroecológicos que ya han sido apoyados para verificar el estado de avance y consolidación de los mismos y los procesos de concertación adelantados con las comunidades donde está asentados.

3542  
3540  
5933  
5985**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

- En la obligación establecida en el sub numeral 2.3.4.3, numeral 2.3.4, del Artículo Noveno de la Resolución 2375 del 18 de diciembre de 2008 se determina que en el programa de compensación dirigido al establecimiento de proyectos agroforestales se deberán concertar con las comunidades las acciones y programas que hagan parte del mismo. En el sub numeral 2.3.4.3, numeral 2.3.4, del Artículo Noveno de la Resolución 2375 del 18 de diciembre de 2008 se establece que tomando en consideración que las instalaciones de la Granja Santa Cruz fueron entregados al municipio de La Jagua de Ibirico, se deberá aunar esfuerzos para el desarrollo de algunos de estos proyectos. En este sentido, la empresa deberá planear visitas a los proyectos agroforestales que se encuentran en funcionamiento como parte del Programa de Compensación para verificar el estado de avance y consolidación de los mismos y los procesos de concertación adelantados con las comunidades”

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo con el seguimiento ambiental realizado para determinar el estado de cumplimiento de las obligaciones socioeconómicas derivadas del Plan de Manejo Ambiental Unificado establecido a las empresas CARBONES DE LA JAGUA - CDJ, CONSORCIO MINERO UNIDO - CMU y CARBONES EL TESORO - CET a través de la Resolución 2375 del 18 de noviembre de 2008, modificada por la Resolución 2539 del 17 de diciembre de 2009 y el auto de requerimientos 3249 del 27 de noviembre de 2009, respecto al proyecto Integración de Operaciones de los Proyectos Mineros de las empresas CDJ, CMU y CET, localizado en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Becerril, en el denominado Sinclinal de La Jagua, centro del departamento del Cesar, el Grupo de Seguimiento Ambiental de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio realizó la correspondiente revisión documental obrante en el expediente 1203, plasmada en el Concepto Técnico 2088 del 31 de agosto de 2010, en donde se concluyen los siguientes aspectos:

En primer lugar, que la empresa concerte una reunión de socialización del estado de avance del desarrollo del Plan de Gestión Social para especificar los resultados de gestión, logros y metas alcanzadas, así como metas y proyectos a implementar en los próximos meses con respecto a los programas de Información y Participación Comunitaria, Fortalecimiento Institucional, Adecuación y Mantenimiento de Vías, Proyectos Productivos, Educación Ambiental, Formación, Vinculación de Mano de Obra, Compras, Transformación de Prácticas Socioculturales del Gremio de Transportadores, Sustitución de Vías y Arqueología Preventiva, para las comunidades ubicadas en las áreas de influencia del proyecto minero, las autoridades municipales y las mesas de trabajo, con presencia de este Ministerio.

En segundo lugar, que la empresa organice una visita conjunta con este Ministerio, a los centros de atención a las comunidades que hayan sido implementados por la empresa para la atención de quejas, reclamos y propuestas de las poblaciones de las áreas de influencia del proyecto minero, a los proyectos y programas de inversión que se encuentren actualmente en funcionamiento y a las iniciativas desarrolladas en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental-PMA establecido para el proyecto de Integración de Operaciones CDJ, CMU y CET.

Que, identificados los aspectos anteriores por el Grupo de Seguimiento de esta Dirección, como resultado de la revisión documental obrante en el expediente 1203, el despacho

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

encuentra necesario efectuar los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento referido, lo cual así se puntualizará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que como aspectos generales de carácter legal, el despacho encuentra del caso hacer las siguientes referencias normativas:

El artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

El artículo 80 de la Carta Magna determina que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional creó el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

El numeral 2 del artículo 5 de la precitada ley, determina que es función de este Ministerio, regular las condiciones para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial le corresponde determinar los criterios de seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Mediante la expedición del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 en materia de licencias ambientales.

Así mismo, el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, establece en su artículo 39 el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, con el propósito de:

**“Artículo 39. Control y seguimiento.** Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de

3443  
5984  
5986

**"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental"**

*contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican.*

2. *Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.*

3. *Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*

4. *Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*

5. *Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la Licencia Ambiental.*

6. *Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*

7. *Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.*

8. *Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.*

*En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.*

*Parágrafo. La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas."*

*Dicha gestión de seguimiento y control, permite a la autoridad ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental-PMA, y actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.*

*Cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la autoridad ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos son de obligatorio cumplimiento, una vez*

Auto No.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

estos quedan en firme; en consecuencia, su inobservancia en cuanto al alcance y términos de los mismos da origen a la apertura de las respectivas investigaciones y formulaciones de cargos, como lo señala la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

En este orden, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

En mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir a las empresas CARBONES DE LA JAGUA - CDJ, CONSORCIO MINERO UNIDO - CMU y CARBONES EL TESORO - CET, para que en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice las actividades indicadas a continuación y presente a este Ministerio los correspondientes soportes de cumplimiento:

1. Concertar una reunión de socialización del estado de avance del desarrollo del Plan de Gestión Social del proyecto denominado Integración de Operaciones de los Proyectos Mineros de las Empresas CDJ, CMU y CET, localizado en jurisdicción de los municipios de La Jagua de Ibirico y Becerril, en el denominado Sinclinal de La Jagua, centro del departamento del Cesar, especificando los resultados de gestión, logros y metas alcanzadas, así como metas y proyectos a implementar en los próximos meses respecto a los programas de Información y Participación Comunitaria, Fortalecimiento Institucional, Adecuación y Mantenimiento de Vías, Proyectos Productivos, Educación Ambiental, Formación, Vinculación de Mano de Obra, Compras, Transformación de Prácticas Socioculturales del Gremio de Transportadores, Sustitución de Vías y Arqueología Preventiva, para las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de proyecto minero, las autoridades municipales y las mesas de trabajo, con presencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Organizar una visita conjunta con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a los centros de atención a las comunidades que hayan sido implementados por la empresa para la atención de quejas, reclamos y propuestas de las poblaciones de las áreas de influencia del proyecto minero, a los proyectos y programas de inversión que se encuentren actualmente en funcionamiento, y a las iniciativas desarrolladas en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental-PMA aprobado por este Ministerio para el proyecto de Integración de Operaciones CDJ, CMU y CET.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas CARBONES DE LA JAGUA - CDJ, CONSORCIO MINERO UNIDO - CMU y CARBONES EL TESORO - CET.

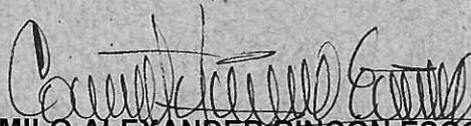
Auto No. **0 4 7 6** al

3444  
5985  
5987

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 21 FEB. 2011**



**CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR**  
**Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales**

Exp. 1203. CT No. 2088 agosto 31 de 2010  
Elaboró: Juan G. Mora- Abogado DLPTA.  
D/Word/1203 seg (821) carbonos de la jagua.